

**EL REINADO DE LA INJUSTICIA  
A NOMBRE DEL PROGRESO Y DE LA PAZ:  
UNA MIRADA DESDE LAS VÍCTIMAS  
A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ EN COLOMBIA**

**JUAN ANTONIO PABÓN ARRIETA\***

Volvemos invisibles a las víctimas, y eso  
tranquiliza, pero el hedor estremece.  
**Silvana Ravinovich<sup>1</sup>**

**RESUMEN**

---

¿Es jurídicamente válido que a nombre del progreso y de la paz se desconozcan los derechos de las víctimas? Este ensayo, constituye una crítica a las normas jurídicas que el Estado de la República de Colombia ha creado como parte de una presunta política de justicia y de paz. El autor estima que las normas jurídicas que se expidan en un proceso de paz, no tienen porque sacrificar el valor superior de la justicia, en particular, de la justicia de las víctimas que han padecido crímenes de lesa y en contra de la humanidad y de todo tipo por parte de banda de criminales. En efecto, Justicia, es dar a cada quien lo que se merece, por tanto, condenar a los responsables de cometer delitos en contra y de lesa humanidad y de todo tipo, con criterios de justicia gobernados por la proporcionalidad desde el logos de lo humano y de lo razonable. Un estado no puede considerarse democrático cuando no es capaz de garantizarles a las víctimas sus derechos, y de garantizárselos no de cualquier manera y en cualquier tiempo, sino de manera oportuna y en forma justa. Por lo tanto, cuando un estado no es capaz de brindarle justicia a las víctimas en casos de catástrofes humanitarias, en especial, creadas por crímenes en contra y de lesa humanidad y se legisla en favor de los victimarios para que se desmovilicen y se reintegren a la sociedad, lo que realiza el estado es una operación política y judicial de rendición ante los victimarios, y en tal sentido, ese estado no puede ser considerado un estado democrático, ni un Estado Social de Derecho.

---

\* Abogado, Docente universitario. Universidad Libre

<sup>1</sup> Silvana Ravinovich, “La mirada de las víctimas. Responsabilidad y libertad”, en *La ética ante las víctimas*, Barcelona, Anthropos, 2003, p. 56.

### **Palabras clave**

Injusticia, progreso, paz, ley de justicia y paz.

### **ABSTRACT**

---

Is it legally valid in the name of progress and peace to be unaware of the rights of victims? This essay is a critique of the legal standards that the State of the Republic of Colombia created as part of an alleged policy of justice and peace. The author believes that the legal standards that are issued in a peace process, because they do not have to sacrifice the superior value of justice, especially justice for the victims who have suffered and crimes against humanity and against by any band of criminals. Indeed, Justice, is to give everyone what they deserve, therefore, to condemn those responsible for committing crimes against humanity, governed by criteria of justice from the proportionality of the human logos and what is reasonable. A state cannot be considered democratic when it is unable to guarantee their rights to victims and to ensure not in any way and at any time, but timely and fair manner. Therefore, when a state is unable to provide justice to victims in cases of humanitarian disasters, especially created for crimes against humanity and against legislation in favor of the perpetrators to demobilize and return to society, which makes the state is a political and judicial accountability to the perpetrators, and in that sense, this state cannot be considered a democratic state or a state of law.

### **Keywords**

Injustice, progress, peace, justice and peace law.

---

### **Una introducción necesaria**

Una reflexión desde una perspectiva ética y jurídica del “proceso de paz” que se desarrolla en la República de Colombia, necesariamente tiene que tomar en cuenta los instrumentos jurídicos que el Estado ha diseñado e implementa para lograr crear las bases fundamentales para que la construcción de la paz sea una realidad. En contravía, esos instrumentos jurídicos pueden ser la muestra de que la paz no será posible alcanzarla con la legislación jurídica actualmente expedida por el Estado.

Del tipo y de la esencia de las leyes jurídicas que el Estado diseñe y establezca en el ordenamiento jurídico en materia de paz, es como se puede evaluar si se está en el camino de un proceso de paz, o contrariamente, lo que se puede estar construyendo es una colosal impunidad que pase por encima de las víctimas, de su dolor y de su memoria.

Es sabido que no es correcto que legislativamente se confunda un proceso de desmovilización de grupos armados al margen de la ley con la construcción de un proceso de paz. Las políticas de desmovilización de grupos

armados al margen de la ley pueden ser, o un componente de una política elaborada para construir la paz o un obstáculo para la construcción de la misma.

La experiencia cotidiana confirma que la voluntad política de las autoridades estatales y de los partidos políticos en el bloque de poder en los procesos de paz, no siempre está orientada para que la verdad o las verdades que generaron los acontecimientos de terror, de su alcance, de sus protagonistas frontales y los ocultos en la oscuridad de la violencia, y los acontecimientos mismos –tales como esos acontecimientos fueron en su respectiva dimensión–, salgan a la luz y se puedan aplicar niveles decentes de justicia, ya que es imposible que la justicia, en su respectiva integridad, pueda volver cuando las víctimas han desaparecido de la tierra. Muy por el contrario, en reiteradas oportunidades las autoridades han estado más interesadas en que predomine la penumbra y que la peste del olvido se lleve hasta el recuerdo de los sufrimientos de las víctimas.

América Latina presenta un cuadro típico de cómo, en nombre de los procesos de paz, se creó, se intentó y se persiste en intentar crear la más cruda impunidad por parte de los detentadores del poder público y de sus socios, todo bajo la insensata propuesta de que en aras de la paz debe existir y prevalecer cierta impunidad, que en la realidad no es una liviana injusticia sino una victimización de las víctimas. Casualmente, con el nombre de leyes de

punto final o de perdón y olvido, los estados han colocado a las víctimas en el altar del sacrificio para que la impunidad de los crímenes cometidos por los victimarios y que padecieron las víctimas sirva de abono y de fundamento en los que se apoye una democracia formal, democracia que no puede ser, más que una caricatura de la democracia.

¿Cuál paz?. La paz, que se construya en una sociedad democrática bajo la organización de un Estado Social de Derecho, no puede ser otra distinta, a que en la sociedad predominen los derechos fundamentales y las libertades de todas las personas que el ordenamiento jurídico establece y garantiza, sean derechos fundamentales o no, derechos y libertades que le han sido desconocidos a un grupo de personas por otro grupo de personas con la complacencia o instigación del estado y de sus fuerzas, y alteradas por los hechos violentos que han resquebrajado la paz. Por consiguiente, la paz que se derive de un proceso de paz ante la necesidad de superar un estado de barbarie, no puede ser la tranquilidad que se obtiene erigida sobre terrenos que constituyen sepulcros y en los que las víctimas, sin voz, no tienen quienes hablen por ellas y sean, asimismo, invisibles en el espacio público y desplazadas del recuerdo. La paz, consecuencia de un proceso de paz en un Estado Social de Derecho, no puede descansar en los hombros y en el olvido de las víctimas. En efecto, la paz no puede ser construida sobre los cadáveres de las víctimas, de los desplazados y de los des-

aparecidos. La peste del insomnio que sufrieron las personas y poblaciones enteras generadas por el terror paramilitar, militar y guerrillero y que fue prefigurada y descrita por Gabriel García Márquez en “Cien años de soledad”, no puede dar paso a la peste del olvido en la que la memoria de las víctimas quede borrada de la faz de la tierra. La paz no puede construirse brindando con el néctar del fruto del loto, que al decir de Platón, en *La República*, citando a Homero, produce el olvido del pasado. “-¿No es entonces cuando vuelve a unirse a sus primeros compañeros, cuando embriagándose con lotos, no se ruboriza ya de mantener relación íntima con ellos?”<sup>2</sup>.

Es precisamente porque la paz no puede construirse a costa de las víctimas y de sus derechos y el de los familiares y de la memoria colectiva y del derecho a conocer la sociedad a los responsables directos e indirectos de los crímenes de lesa y en contra de la humanidad, que el presente ensayo se dedica a examinar la justicia de la Ley 975 del 2005 y los Decretos Reglamentarios dictados por el ejecutivo nacional. Es una observación crítica de las normas jurídicas citadas desde el prisma de la filosofía del derecho y de la ética.

### **1. La actitud del estado frente a las víctimas**

El diario bogotano *El Tiempo* –órgano tradicionalmente afín a los círculos

del poder– en su edición del día 11 de Febrero de 2008 presenta dos noticias relacionadas con el proceso de paz y con la Ley de Justicia y Paz. La primera noticia, relievada en un título, dice: “NUEVA SALIDA A LIMBO DE EX AUC”, está precedida de un antetítulo que dice: “PARA QUE AVANCE, TODOS LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO DEBEN RESPALDARLA”. La segunda noticia, está titulada: EX PARAS HAN CONFESADO 4.800 CRÍMENES”.

En la primera noticia se recoge el pensamiento de Luis Carlos Restrepo, Comisionado de Paz, alto servidor público, quien ante la negativa de las Altas Cortes Judiciales de reconocer como delito político –lo que ha constituido un fracaso del gobierno que las ha presionado para que actúen a favor de los paramilitares-, la creación de grupos paramilitares y los crímenes en contra de la población civil fuera de combate por ellos cometidos, trata de presionar a las Altas Cortes Judiciales para que interprete la Ley de Justicia y Paz, bajo la idea de que la conformación de grupos paramilitares para asesinar a la población civil, no es un delito agravado sino un delito simple, y de esa forma, garantizarle a los paramilitares la impunidad que necesitan.

El titular, además, informa, que es deseo del gobierno nacional que todos los estamentos del estado y la sociedad salgan a respaldar esa interpretación jurídica, para que el proceso de paz con

<sup>2</sup> Platón, *La República*, Bogotá, Panamericana, p.331, 1997.

los paramilitares le garantice a éstos la impunidad, precio éste que debe pagar la sociedad para obtener la paz. En realidad, tal precio, quienes deben pagarlo en forma particular son, en la práctica, las víctimas, los descendientes y familiares de las víctimas que así vuelven a ser victimizadas por las políticas de paz de un estado indolente frente a los delitos de lesa y en contra de la humanidad y del sufrimiento de esas víctimas.

La recomendación del Comisionado de Paz, constituye un insulto a la inteligencia jurídica del país, a la conciencia democrática y humanista de la sociedad y al sufrimiento y memoria de las víctimas. Ella misma, es un acto de intolerancia porque justifica la supresión física del otro y la eliminación de la memoria social del otro; pero, esa declaración del alto servidor público es, un acto tiránico que pone en peligro la existencia del Estado Social de Derecho al atacar uno de los pilares de la sociedad moderna como lo es la separación de poderes y el disfrute pleno de los derechos constitucionales fundamentales de las víctimas. Por esta vía, la de aceptar las Altas Cortes Judiciales la interpretación gubernamental de las leyes, en particular la de Justicia y Paz, saltará en añicos la separación de poderes, el control constitucional de las leyes y la libertad.

Por un orden de autoridad estatal de la rama ejecutiva del poder público se pretende destrozarse los cimientos de la libertad que permite el reflexionar en la filosofía del derecho y aspira a so-

meter la interpretación judicial y la argumentación jurídica de los operadores judiciales a la voluntad de una autoridad de la rama ejecutiva. La conducta del alto servidor público es una conducta dolosa en contra del Estado de Derecho.

En la segunda noticia, subliminalmente se crea el ambiente en la sociedad de que con la confesión de 4800 crímenes en versiones libres, los paramilitares le están cumpliendo al país y que en consecuencia, lo justo es que se merezcan un trato benigno por parte del ordenamiento jurídico y del poder judicial. Sólo, en el evento de que no existan confesiones verdaderas, es cuando los paramilitares deben cargar con todo el peso de la ley que de forma ordinaria se les aplica a criminales que han cometido crímenes semejantes a los por ellos cometidos. Confesiones de los integrantes de los grupos armados que no son frutos de un genuino y espiritual arrepentimiento de las acciones criminales cometidas y de una voluntad de resocializarse sino que lo que se aspira es a obtener ventajas en los procesos judiciales con la obtención de penas irrisorias. La confesión de los delitos, institución montada sobre el arrepentimiento y el deseo de reintegrarse a la sociedad, previa la disposición del criminal de cumplir su pena por la responsabilidad de las acciones, trastoca la ley en una negociación que terminará con la imposición de penas irrisorias, como penas alternativas.

Una tercera noticia acerca de la crueldad de los crímenes de los grupos pa-

ramilitares en Colombia insertos en procesos judiciales, registrada en un día distinto, la presenta el diario El Heraldo de Barranquilla del día Viernes 14 de Marzo en su página 14A y dice: “Degollábamos para no hacer ruido: alias “Maicol”, (...). Lo degollé con la cuchilla que utilizan los cultivadores de banano para cortar los gajos”. Según lo relatado por el mismo desmovilizado, él llegó a ser reconocido dentro del grupo delictivo como el “especialista” para cometer los crímenes de lesa humanidad. “En muchas ocasiones degollábamos a nuestros objetivos militares para no poder producir ruido en los lugares en donde estábamos. Esa técnica era utilizada como silenciador”.

La crueldad de la declaración de alias “Maicol”, y de las declaraciones del resto de los paramilitares en las versiones libres que rinden ante los jueces, forman parte de la historia universal de la infamia en contra de la humanidad. Esa crueldad de las declaraciones de los paramilitares constituye en sí misma una revictimización de las víctimas. Pero la crueldad en los crímenes cometidos por los paramilitares en contra de la inerte población civil, no fue exclusiva de alias “Maicol”, esa crueldad absolutamente inhumana, también, la ejercieron otros paramilitares en contra de la población civil. Por ejemplo, alias “Carlos Tijeras” confesó que: “A veces preferíamos matar con palo para que la gente no supiera que fuimos nosotros. No que-

ríamos dejar huellas”, además, agregó: “Llegamos a utilizar culebras venenosas para que mordieran a la persona y muriera. De esta forma no podían decir que los autores habían sido los paramilitares”. Destacó, que entre los 400 homicidios, de lesa y en contra de la humanidad explico yo, se encontraron los del ex concejal de la Zona Bananera, Redondo Orellano, y el de su hermano, pero que la lista de homicidios a realizar eran de 1000 personas<sup>3</sup>.

Por su parte, el Diario El Tiempo, del mismo día, en la página 1-12 recoge la versión del mismo criminal y, él, los homicidios mediante la utilización de culebras los “justificó” bajo el criterio de que “como el Derecho Internacional Humanitario (DIH) dice que después de tres muertos se habla de masacre, el propósito era que no nos achacaran tantas masacres, entonces utilizábamos las culebras, y esas muertes se contaban como accidentes de la naturaleza”, agregó, que: “Pero había masacres que teníamos que hacer, por eso se usaron las culebras. También levantábamos una o dos víctimas y la llevábamos a otro lugar distante del primer hecho para que apareciera como otro caso, pero esto era doble trabajo para el personal, y recurriamos a las culebras, agregó con voz serena”.

Es decir, que el plan y el procedimiento de exterminio fue concebido de manera racional, fue un plan de exterminio orientado a no dejar huellas, y a ese macabro plan se le dio el status de

<sup>3</sup> Ver el diario El Heraldo del día 4 de Marzo del 2008, p. 7A.

trabajo, y fue la manifestación de una extrema inhumanidad por parte de los criminales, fue el uso y abuso de la razón instrumental para generar el mal radical, el exterminio y el olvido de las víctimas y el plan fue concebido con la finalidad de obtener la elusión de responsabilidad por la actividad criminal en contra de la humanidad. En forma desfachatada expresó: “(...), el número de masacres que podía hacer su grupo no le preocupaba tanto con respecto al DIH, sino por el respeto a la sociedad, a las comunidades. “No quería aparecer dando de baja mucha gente en unas comunidades que ya nos habíamos ganado”.

La ausencia de arrepentimiento de los victimarios era y es tal, que durante la misma diligencia de confesión, el tratamiento que daba el criminal paramilitar a las víctimas –la población civil– conmovió a la agente del ministerio público en el proceso penal, por lo que, ella, le llamó la atención al criminal, así: “Usted estaba en un grupo al margen de la ley, y según el Código Penal eso a que se refiere es un homicidio, un asesinato. Por favor, cuando se refiera a homicidios no diga dar de baja, eso es afrentar más a las víctimas”; la respuesta del criminal en contra de la humanidad fue: “(...), él no se consideraba un sicario a sueldo (sic), “Tengo mis principios, mi ideología de autodefensa y no voy a cambiarla, por lo tanto siempre hablaré de dar de baja. Si antes usaba las balas, ahora utilizo las ideas”. En el Diario El Tiempo se reconoce que el grupo al mando de este criminal y que operaba en la Costa

Caribe de la República de Colombia, contabiliza 18000 víctimas, el mayor número de todos los grupos de auto-defensas que operaron en el país, según los informes de la Fiscalía.

En lo concerniente a la política de reparación que el Estado ha diseñado para hacer justicia material con las víctimas, lo expresado hasta el momento por las autoridades del Estado, no es más que una burla hacia ellas. El Tiempo, en su página 1-16, del domingo, 16 de Marzo del 2008, informa que: “No se esperará el final de los juicios a los paramilitares porque pueden tardar años. \$ 18 millones por cada muerto por conflicto (...)” Constituye una burla con las víctimas y esa burla se constata, en el texto Proyecto de Decreto del Ministerio de Interior y de Justicia del Gobierno Nacional titulado “Por el Cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley”. La primera crítica es, que para la desmovilización de los paramilitares responsables de todos crímenes atroces y en contra de la humanidad, se creó una jurisdicción especial, ágil y con todo tipo de ventajas a los criminales y hecha a su medida. En cambio, para las víctimas, lo que se creó fue un programa administrativo reducido a “reparar” determinados crímenes que padecieron, no todos, y el programa está concebido bajo la estructura de tómallo o déjalo, diseñado bajo el marco instrumental del clientelismo político, ya que lo que se ha debido crear es un órgano independiente del Esta-

do integrado por personas de alto valor moral, libres de toda sospecha y con facultad abierta para que por vía de la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos se solucionara constructivamente la justa reparación material y moral y la rehabilitación de la memoria de las víctimas.

La segunda crítica es, que a los criminales se les creó un programa de la Defensoría del Pueblo encargado de prestarles asistencia jurídico-técnica para que se defiendan; en cambio, a las víctimas no se les creó y les limitan expresamente el derecho a tener asistencia técnica-jurídica. La tercera crítica es, que quien no se allane a lo programado por vía administrativa se someterá a la tortura de tener que soportar un largo proceso judicial. Y la cuarta crítica es, que lo que se reconoce es ínfimo comparado con la justicia nacional, y ni que decir, de los estándares internacionales.

El poder ejecutivo de la República de Colombia, por la vía del poder reglamentario, se ha dedicado a expedir un conjunto de decretos administrativos, mediante los cuales se pretende determinarle al poder judicial, encargado de aplicar la Ley de Justicia y Paz, las pautas de cómo debe aplicar la ley, y cual deberá ser el sentido y alcance en la interpretación de esa Ley, y cuáles deben ser las personas a las que se les aplique la Ley de Justicia y Paz, cuándo deben salir las personas del proce-

so y determinar el poder ejecutivo directamente los motivos por el que deben salir y adoptar la decisión de excluirlos del proceso judicial, cuando ya éste está en marcha y las personas inculpidas están bajo la jurisdicción del poder judicial. Tal comportamiento administrativo de intervenir en la decisión judicial en materia de proceso de justicia y paz constituye un ataque a la separación de poderes, y al poder judicial al que desconoce y envilece. El Federalista, sobre el poder judicial y su independencia de los demás poderes, se expresa: “Porque estoy conforme con que “no hay libertad si el poder de juzgar no está separada de los poderes ejecutivo y legislativo”. Y prueba, finalmente, que como la libertad no puede tener nada que temer de la administración de justicia por sí sola, pero tendría que temerle todo de su unión con cualquiera de los otros departamentos (...).”<sup>4</sup>

Para colmo, el poder ejecutivo en una decisión secreta, lacaya, sin nombre y honor nacional, sin recursos efectivos por vía administrativa o judicial que le permitiera a las víctimas y victimarios defenderse, de brutal aplicación inmediata, en la penumbra, decidió arrancarle al poder judicial nacional la facultad de juzgar los crímenes de lesa y en contra de la humanidad cometidos en Colombia y de descubrir a los miembros de la oligarquía nacional, de la política y el poder público, y de los poderes privados extranjeros que par-

<sup>4</sup> Hamilton, Alexander; Madison, James; y Jay, John, *El Federalista*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p.331.



ticiparon en el exterminio realizado en el país. En otras palabras, el ejecutivo nacional en un acto de oscuridad decidió extraditar a los criminales y de esa forma las víctimas y sus derechos quedaron desguarnecidos. Se decidió utilizar el néctar del fruto del loto y dejar sepultada la verdad, la reparación y la memoria.

## **2. Pluralismo, tolerancia y estado social de derecho**

Las sociedades modernas, para poder construir y mantener la paz en su interior requieren del reconocimiento del pluralismo. En una sociedad pluralista, el principio de tolerancia, enseña que todas las visiones, ideologías, religiones y formas de vida son aceptables dentro de los límites que impone el respeto por las diferencias del otro y de los otros. Igual, el principio de tolerancia enseña y garantiza que el camino de la búsqueda de la verdad es en sí múltiple y accesible a todos, sin distinción de credos, razas, religiones, nacionalidades, géneros, preferencias sexuales, en fin, la búsqueda de la verdad es un derecho fundamental de todas las personas, sin discriminación negativa de índole alguna. La verdad, en una sociedad tolerante es una verdad compartida, y bajo el principio de la tolerancia, lo que prima en la sociedad o lo que razonablemente debe primar en la sociedad pluralista. Tolerancia en la moderna sociedad pluralista no es soportar al otro como se entendía en la antigüedad, es convivir con los otros en paz respetándoles y garantizándoles los puntos de vista de los

otros. El pluralismo, para triunfar en la sociedad democrática requiere de la tolerancia. Arthur Kaufmann en su obra *Filosofía del Derecho* expresa:

El pluralismo pertenece esencialmente a la democracia. En la sociedad humana moderna hay una multiplicidad de puntos de vista y sistemas normativos diferentes con igual derecho a la validez, y hay una multitud de métodos, que son adecuados al correspondiente objeto de la investigación. En esto se distingue el pluralismo tanto del monismo como del dualismo. Muchos consideran el pluralismo como un defecto, algo que sería mejor que no existiera. Se ve en él una carga, ciertamente necesaria, pero de todas maneras una carga. Sin duda lo es, y en verdad en el mismo sentido en que para un violinista es una carga verse con todos los músicos que actúan en una orquesta. Y así como el violinista no es ningún impedimento para la sinfonía, el pluralismo no es ningún obstáculo para el esclarecimiento de la verdad, sino por el contrario una condición de posibilidad de verdad. El pluralismo se infiere no sólo del relativismo sino también el modo de conocimiento de la verdad. Es un servicio imperecedero el

prestado por la teoría del discurso, al haber dejado en claro que el conocimiento científico no se obtiene en solitario sino que exige un esfuerzo cooperativo. La teoría del consenso y la teoría de la convergencia de la verdad, que la complementa, presuponen necesariamente una multiplicidad de sujetos cognoscentes (la teoría de la correspondencia no). Además, ocurre, como ya se dijo anteriormente (p. 329), que, sobre todo en el campo de las ciencias normativas, no siempre hay un conocimiento correcto, muy bien puede ser que muchas soluciones divergentes sean “correctas”, es decir, “plausibles”, “conformes” “justificables”<sup>5</sup>.

La República de Colombia ha sido un ejemplo de cómo no se debe convivir en la sociedad. Excepto la actual Carta Política de 1991, que diseñó un orden constitucional fundado en la tolerancia, la diversidad y el pluralismo, cuya implantación y reconocimiento en la sociedad civil no ha sido fácil y exenta de violencia, las constituciones que la precedieron no fueron un ejemplo de convivencia diversa y plural; al contrario, las constituciones anteriores, en especial, la Carta Política de 1886, modelo de intolerancia y exclusión de lo diverso y de lo plural,

caracterizada por una visión católica dominante excluyente del resto de los credos, fue impuesta por las élites en el poder, a través de partidos hegemónicos.

Con una extendida violencia entre esos partidos y en contra de aquellos que no compartían las visiones políticas, el siglo XX fue el de la promoción de la violencia desde las élites del poder: la guerra de los mil días a comienzos de siglo pasado, la persecución a radicales y a liberales por sus ideas políticas que fueron combatidas como ideas criminales desde el poder, la violencia política que generó la muerte de más de trescientos mil colombianos durante el período conocido como “la violencia”, igualmente, la sistemática operación de exterminio en contra de las ideas de oposición al régimen político que, promovida desde las élites en el poder y con la participación de un segmento de las autoridades estatales, terminó con el asesinato de los miembros de la Unión Patriótica y el exterminio físico y político de aquella organización, lo que constituyó una cruel expresión de la intolerancia política.

La superación del ambiente de tal intolerancia política constituye un presupuesto necesario para la construcción del Estado social de derecho en la República de Colombia, y para ese fin, se requiere de un exigente examen crítico de las prácticas políticas, socia-

---

<sup>5</sup> Arthur Kaufmann, *Filosofía del Derecho*, Bogotá, Editorial Universidad Externado de Colombia, 2002, pp. 519-520.

les y militares intolerantes que como contracultura se promovieron desde las esferas de los poderes públicos y privados. La contracultura de la intolerancia para ser erradicada no puede tratarse como lo hacen ciertas personas, que cuando están aseando su casa, arrojan la basura debajo de la alfombra para que la casa se vea limpia, con el resultado de que la basura sigue ahí, y la casa no queda aseada. Con este método de esconder debajo de la alfombra, en la contracultura de la intolerancia, esta última estará ahí y jamás será construida una cultura de la tolerancia que auspicie la vida en paz, con el respeto y la garantía del disfrute de los derechos y de las libertades.

La creación de una cultura de tolerancia se dificulta cuando en la Jefatura del Estado está una persona que se considera un ser superior, no un ser libre e igual a los demás que, frente al fracaso de la política de criminalización de la lucha contra de las drogas, manifiesta: “Tenemos –dijo el Presidente Uribe en el último foro continental sobre el tema- que mirar estos pueblos, como padres de familia. ¿Por qué vamos a dejar, a quienes han de venir, unas sociedades laxas con un veneno de la humanidad?”<sup>6</sup>.

La creación y consolidación de una cultura de tolerancia requiere que las prácticas de intolerancia sean proscri-

tas de la comunidad para que puedan crearse las condiciones en la que sea posible un crecimiento moral de la sociedad. La cultura de la tolerancia es la fuente en la que bebe el Estado social de derecho, instrumento que sólo opera en la medida en que se revise permanentemente y tal medida tiene que realizarse a partir de examinar si cumple con su misión de ser garantía del ejercicio eficaz de los derechos y de las libertades de todas las personas. Entre la tolerancia y el Estado social de derecho existe una permanente retroalimentación, no pueden coexistir el uno sin el otro, sin tolerancia no existe Estado social de derecho y sin éste no es posible la permanencia de un ambiente de tolerancia.

Por lo tanto, tolerancia y Estado social de derecho requieren de la existencia y predominio de un ambiente más o menos justo. La tolerancia implica justicia y el Estado Social de Derecho no tiene sentido por fuera de la justicia. La exigencia de un mínimo de justicia decente y de una cultura de tolerancia en una sociedad política organizada como Estado Social de Derecho exige que los procesos de paz, para superar la contracultura de la intolerancia, sea superada mediante la consolidación de un ambiente de tolerancia, y en ese ambiente es que podrá ser realizada la justicia a las víctimas y respetada su memoria.

---

<sup>6</sup> Alejandro Gaviria, “La sensatez llega tarde”, en *El Espectador*, mayo 18 de 2008, p. 57.

### **3. La idea de progreso en occidente moderno y las víctimas en la ley de justicia y paz.**

La idea de progreso es parte del espíritu del hombre occidental en la sociedad moderna y todas las actividades humanas se diseñan para que todo marche hacia al futuro sin importar el pasado y la tradición. Lo fundamental, cuando se actúa bajo la idea de progreso es que éste es indiferente al desprecio y al sufrimiento que experimentan los seres sacrificados por el desarrollo, en el que el hombre con la ciencia y con la técnica somete a la naturaleza, dominio que ha logrado, pero al costo de que el hombre ha terminado por extrañar al hombre, por cosificarlo. Así, el dominio de la naturaleza termina siendo el procedimiento para alienar al hombre, y para tornarlo enemigo de la naturaleza, con el agravante, que el hombre ha terminado por ser enemigo del hombre.

La idea del progreso es la que está presente en la Ley de Justicia y Paz, por ello, a nombre del progreso, el ideal de justicia de la sociedad con las víctimas debe ser sacrificado. La paz, reducida a ser identificada sólo como un cese inmediato de la violencia física y militar de grupos paramilitares sobre la inerme población civil bajo la idea del progreso, legitima el nuevo sacrificio de las víctimas. Las víctimas son llevadas nuevamente al altar del sacrificio para que con una re-victimización sirvan de sangre y de savia para que fluya la paz en la sociedad. Tal idea de progreso esconde

la injusticia pasada y pretende borrarla de la memoria.

La representación del progreso y la función que le asiste en Occidente fue bellamente criticada por Walter Benjamin en “Tesis de Filosofía de la Historia”, cuando en la 9ª tesis expresa:

Tengo las alas prontas para alzarme. Con gusto vuelvo atrás, porque de seguir siendo tiempo vivo, tendría poca suerte. (GERHARD SHOLEN: Gruss von Angelus). Hay un cuadro de Klee que se llama Angelus Novus. En él se representa a un ángel que parece como si estuviese a punto de alejarse de algo que le tiene pasmado. Sus ojos están desmesuradamente abiertos, la boca abierta y extendidas las alas. Y este deberá ser el aspecto del ángel de la historia. Ha vuelto el rostro hacía el pasado. Donde a nosotros se nos manifiesta una cadena de datos, él ve una catástrofe única que amontona incansablemente ruina sobre ruina, arrojándolas a sus pies. Bien quisiera el detenerse, despertar a los muertos y recomponer los despedazado. Pero desde el paraíso sopla un huracán que se ha enredado en sus alas y que es tan fuerte que el ángel ya no puede cerrarlas. Ese huracán le empuja irre-

teniblemente hacia el futuro, al cual da la espalda, mientras que los montones de ruina crecen ante él hasta el cielo. Ese huracán es lo que nosotros llamamos progreso<sup>7</sup>.

Tal y como lo describe Walter Benjamin, el progreso en Occidente, entendido como una cadena lineal de acontecimientos en el cual el pasado no importa, y las generaciones venideras carecen de compromiso y responsabilidad con las generaciones pasadas y presentes, es la idea central que subyace en la Ley de Justicia y Paz y en la política judicial del Estado de la República de Colombia, lo que explica el porqué allí no importa la justicia con nuestros antepasados, pues el compromiso de la citada ley es sólo con la idea del progreso, con la idea de ganancia de los capitalistas.

#### **4. El olvido de las víctimas en la ley de justicia y paz.**

De una lectura de la Ley de Justicia y Paz, lo primero que se observa es que esa ley rompe con los postulados esenciales de un Estado de Derecho dado que es una ley expedida con posterioridad a los crímenes cometidos con el propósito de crear las condiciones para que de la memoria de la sociedad se releguen los crímenes de lesa y en contra de la humanidad que se han cometido en las víctimas –en su inmensa mayoría población civil–,

ésta, totalmente ajena al conflicto armado de larga duración que se vive en la República de Colombia, crímenes cometidos por fuera del conflicto armado.

Lo primero que han hecho las élites en el poder en la Ley de Justicia y Paz es no reconocer la existencia de un conflicto armado derivado de las mismas entrañas de la sociedad organizada y administrada bajo los postulados inequitativos de distribución de las riquezas privadas y públicas determinadas por las élites en el poder. Luego, bajo la idea que el conflicto armado no ha existido ni existe, las élites en el poder pretenden borrar inicialmente a los que han caído en el conflicto armado real que está a la vista de todos. La operación de borrar de la memoria colectiva a las víctimas de los conflictos armados en la República de Colombia no es una operación nueva, por el contrario, las élites en el poder son expertas en ese procedimiento de eliminar a las víctimas de la memoria colectiva de la nación, tanto es así, que de los textos oficiales de historia fueron borradas las guerras civiles y fue la literatura de la violencia y los historiadores de la denominada nueva historia, los encargados de iniciar la gestión de rescatar la memoria de las guerras civiles. Lo segundo que han hecho las élites en el poder es eliminar de la conciencia colectiva la responsabilidad que le corresponde a las élites en el poder por el baño de sangre que en forma tradicional ha estado presente en el país. Lo

<sup>7</sup> Walter Benjamin, *Tesis de Filosofía de La Historia*, traducción de Jesús Aguirre, Madrid, Taurus, 1973.

tercero que las élites en el poder han logrado realizar es la de re-victimizar a las víctimas, bien cuando las víctimas se han defendido o cuando sin defensa frente a las élites en el poder las víctimas, de todas formas, han padecido la injusticia. La postura estatal ha sido la de no determinar la responsabilidad individual de las personas que crearon las condiciones de posibilidad para el exterminio, la desaparición, la violencia y la proliferación de crímenes de lesa y en contra de la humanidad, y todo tipo de delitos y faltas en contra de los derechos de amplios sectores de la sociedad. En cuarto lugar, lo que las élites en el poder han realizado y realizan es esconder tanto la responsabilidad del Estado y de sus servidores públicos en el espiral de violencia que se ha desatado, como la conexión existente entre las élites en el poder, los servidores públicos al servicio de las élites, y las esferas del sector privado

### **5. El miedo a la verdad en la ley de justicia y paz: recordar es vivir**

Un signo esencial de la Ley de Justicia y Paz es el del miedo de las autoridades colombianas a enfrentar a la verdad, tal como fue y como es. La fiebre del olvido que azotó a Macondo relatada por Gabriel García Márquez en Cien años de soledad, no es más que el miedo del hombre a enfrentar sus demonios. Lo mismo le ocurre a la sociedad en los casos en los cuales la existencia humana en sociedad se degrada y el hombre retorna a la barbarie, pues es frecuente que la sociedad

no desee saber que es en realidad, y hasta donde descendió. La mirada del criminal en los espejos le produce escalofríos y se aterra de lo que ha sido y en lo que ha quedado, lo mismo, le ocurre las autoridades estatales que permitieron o promovieron los crímenes en contra de la humanidad en su patria, que al no desear verse retratadas en su real dimensión, se tornan cobardes ante su responsabilidad jurídica y moral. José Prudencio Aguilar se le aparecía a José Arcadio Buendía todas las noches, las apariciones se presentaban en el hogar del último y no hubo rincón de la casa en la que no se sintiera su presencia, que no era agresiva, sólo pedía compasión porque el sufrimiento lo consumía y que le curaran la herida que le había provocado la muerte. El recuerdo de José Prudencia Aguilar fue el que provocó la marcha que culminó con la fundación de Macondo.

A la matanza de las bananeras de 1928 que ocurrió en una población del Departamento del Magdalena de la República de Colombia y que fue ejecutada por las autoridades estatales para proteger a las élites en el poder y sus intereses privados, como una multitud de mas matanzas que han continuado realizándose con esa cruel finalidad egoísta, se la pretendió borrar de la memoria. Esa matanza no pudo ser borrada como otras lo fueron, porque fue descrita magistralmente por Gabriel García Márquez, así:

Al lado de José Arcadio Segundo estaba una mujer des-

calza, muy gorda, con dos niños de unos cuatro a siete años. Cargó al menor y le pidió a José Arcadio Segundo, sin conocerlo, que levantara al otro para que oyeran mejor lo que iban a decir, José Arcadio Segundo se acaballó al niño en la nuca. Muchos años después, ese niño habría de seguir contando, sin que nadie se lo creyera, que había visto al teniente leyendo con una bocina de gramófono el Decreto Número 4 del Jefe Civil y Militar de la provincia. Estaba firmado por el general Carlos Cortés Vargas, y por su secretario, el mayor Enrique García Isaza, y en tres artículos de ochenta palabras declaraba a los huelguistas cuadrilla de malhechores y facultaba al ejército para matarlos a bala.

(...). – Señoras y señores – dijo el capitán con una voz baja, lenta, un poco cansada –, tienen cinco minutos para retirarse.

(...). Nadie se movió.

Han pasado cinco minutos – dijo el capitán en el mismo tono –. Un minuto más y se hará fuego.

(...), José Arcadio Buendía se empinó por encima de las cabezas que tenía enfrente, y por primera vez en su vida levantó la voz.

– ¡Cabrones! –gritó–. Le regalamos el minuto que falta (...). Muchos años después, el niño había de contar todavía, a pesar que los vecinos seguían creyéndole un viejo chiflado, que José Arcadio Buendía lo levantó por encima de su cabeza, y se dejó arrastrar, casi en el aire, como flotando en el terror de la muchedumbre, hacía una calle adyacente.

(...). – Debían ser como tres mil – murmuró.

– ¿Qué?

– Los muertos –aclaró él–. Debían ser todos los que estaban en la estación.

– La mujer lo midió con una mirada de lástima. <Aquí no ha habido muertos>, dijo. <Desde los tiempos de tu tío, el coronel, no ha pasado nada en Macondo>. En tres cocinas donde se detuvo José Arcadio Segundo le dijeron lo mismo: <No hubo muertos>.

(...). La versión oficial, mil veces repetida y machacada en todo el país por cuanto medio de divulgación encontró el gobierno a su alcance, terminó por imponerse: no hubo muertos (...).

(...). <Seguro que fue un sueño>, insistirían los oficiales. <En Macondo no ha pasado nada, ni está pasando ni pasará nunca. Este es un pue-

blo feliz>. Así consumaron el exterminio de los jefes sindicales<sup>8</sup>.

No hay que olvidar a las víctimas. Se requiere evitar que las verdades estatales no se constituyan en las verdades reales y de la sociedad. Recordar es vivir, dice sabiamente un refrán popular. Evitar que se haga presente lo que está ausente y los que están ausentes por los crímenes en contra de la humanidad y de lesa humanidad es un imperativo metafísico. En cambio, es un deber ético promover que vuelvan a estar presentes los que sin su voluntad están ausentes porque fueron víctimas de actividades criminales, en una operación de volver a matarlos o desaparecerlos. Para ellos, está la reivindicación de su memoria y la correcta aplicación de la justicia. El deber ético y las obligaciones jurídicas de la sociedad organizada políticamente, es el de que en la memoria colectiva permanezca lo que fue, tal y como fue, y los que fueron y cómo fueron desaparecidos y asesinados de la faz de la tierra. Solamente, de esa forma, es posible que pueda existir algo de justicia y pueda haber cierta reparación con ellos y de que podamos crecer moralmente. Juan Gelman, nuestro argentino premio Cervantes, cuando este año en el Aula Máxima de la Universidad de Alcalá de Henares, recibió el premio, en memoria de las víctimas de las dictaduras argentina, expresó:

Para San Agustín, la memoria es un santuario vasto, sin límite, en el que se llama a los recuerdos, que a uno se le antojan. Pero hay recuerdos que no necesitan ser llamados y siempre están ahí y muestran su rostro sin cansancio. Es el rostro de los seres humanos que las dictaduras desaparecieron. Pesan en el interior de cada familiar, de cada amigo, de cada compañero de trabajo, alimentan preguntas incansables: ¿Cómo murieron? ¿Quiénes lo mataron? ¿Por qué? ¿Dónde están sus restos para recuperarlos y darles un lugar de homenaje y memoria? ¿Dónde está la verdad, su verdad? La nuestra es la verdad del sufrimiento. La de los asesinos, la cobardía del silencio. Así prolongan la impunidad de sus crímenes y la convierten en impunidad dos veces.<sup>9</sup>

La política del Estado frente a la verdad y la justicia no es una política que tiene como eje el respeto y garantía de los derechos de las víctimas, por el contrario, eso no les interesa a las autoridades del Estado, y la historia es testigo de esa conducta de las autoridades nacionales.

---

<sup>8</sup> Gabriel García Márquez, *Cien años de Soledad*, Edición Conmemorativa de la Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española, Madrid, Alfaguara, 2006, pp. 345-352.

<sup>9</sup> El Heraldo, mayo 4 de 2008, Suplemento Literario, p. 7.



## **6. De la razón de los vencidos y el imperativo ético de construir una justicia anamnética.**

La Ley de Justicia y Paz concebida en la perspectiva de la idea del progreso de la modernidad occidental toma prestada la razón histórica de una parte de la humanidad, y descarta como problemática la razón de la de la otra humanidad y de toda la humanidad. La idea justificadora de la Ley de Justicia y Paz es la razón de los vencedores opresores y pasa por alto la razón de los vencidos. ¿Acaso carecieron de razón los vencidos? ¿Será que los vencidos no tienen el derecho a la reivindicación de sus razones? ¿No será que toda la humanidad es la heredera de las víctimas?

Uno necesariamente tiene que responder que los vencidos, las víctimas en este caso, como personas que fueron, eran sujetos de derechos protegidos o que debieron ser protegidos por el ordenamiento jurídico; por ello, sus razones tienen que ser garantizadas, y garantizadas no de cualquier manera, ellos, que sufrieron la crudeza y falta de compasión de unos victimarios, no pueden ser víctimas de la frialdad e indolencia del Estado y de la sociedad; muy por el contrario, lo que las víctimas requieren es de un reforzamiento institucional y jurídico de sus derechos y libertades.

Las víctimas tienen el derecho a que se haga justicia, incluso, su ausencia del mundo en el plano material, no puede constituirse en una excusa para

no disfrutar de la justicia. Una justicia que debe estar fundada en el sufrimiento y en la compasión, en el recuerdo como una manera de impedir la eternización de la injusticia.

La justicia anamnética es un requisito necesario para que la injusticia que sufrieron las víctimas pueda ser superada, toma en cuenta el pasado y lo pasado y lo hace actual, por tanto, el fundamento de esta justicia no puede estar en el concepto de igualdad, por el contrario, la desigual posición del victimario y de la víctima debe conducir a que el criterio de la justicia anamnética no se funde en la igualdad sino en la desigualdad real. La víctima, sufrió, no fue tratada con la compasión que merece todo ser humano, desapareció o fue muerto; en cambio, el victimario está presente en el mundo, no sufrió, ocasionó el sufrimiento en otro, no desapareció, lo que realizó fue la desaparición de otros, no fue muerto, está vivo. Por lo tanto, la justicia de la Ley de Justicia y Paz no respeta la justicia anamnética.

Al respecto, el profesor Reyes Mate expresa:

Para la justicia anamnética la universalidad no consiste tanto en la aceptación por todos de las mismas reglas de juego, sino en <la restitutio in integrum sive omnium>, es decir, es el reconocimiento del derecho de todos y cada uno de los hombres, también de los muertos y fra-

casados, a la recuperación de los perdido. Ésta es una forma de universalidad, bien conocida en el judaísmo y en el cristianismo, y a la que se refiere Walter Benjamin en su Fragmento Teológico-Político. En el judaísmo, en efecto, tenemos la figura cabalística del tikkum y en el cristianismo, la de apocatástasis. El término tikkum expresa la idea de redención entendida como vuelta de todas las cosas a su estado original o como Benjamin traduce: es la <humanidad restituida, salvada, restablecida>. La misma idea queda recogido en el término cristiano apocatástasis que evoca, por un lado, la idea de restitutio (restablecimiento del estado originario de las cosas) y, por otro, la de un *novum* (anuncio de un nuevo futuro).<sup>10</sup>

Por lo anterior, se puede afirmar, que la idea de justicia que subyace en la Ley de Justicia y Paz, es la idea de justicia de inspiración rawlsiana en la que se parte en una posición original con un velo de ignorancia que pasa por alto las desigualdades reales de los hombres, bajo la idea de hombres libres e iguales; por ello, no es una verdadera ley justa.

## **7. El derecho extremadamente inmoral no es derecho**

El positivismo jurídico nació como una corriente de la filosofía del derecho destinada a crear los principios y reglas que le dieran cuerpo al derecho con el propósito de ofrecer seguridad jurídica a todas las personas y para que se realizara la virtud ética de la justicia. La seguridad jurídica de los derechos y de las libertades de las personas se garantizaba con la implantación de normas jurídicas generales, impersonales y abstractas que deberían ser conocidas por todos para su cumplimiento y con el deber de ser conocidas como una carga para todas las personas –por lo que se presumía y presume su conocimiento por todos-, normas jurídicas que deberían ser redactadas en un lenguaje de fácil entendimiento por todos. Las normas jurídicas deberían formar parte de un ordenamiento jurídico de coherencia y unidad lógica.

El sometimiento al derecho válido como derecho eficaz con fuerza coactiva para asegurar los derechos y libertades de las personas exigía que la norma jurídica se diferenciara con toda nitidez de la norma moral. Por ser considerados sistemas normativos distintos, moral y derecho se consideraron diferente, pero no se consideran distantes y excluyentes; por el contrario, se ha considerado que el derecho protege la autonomía moral del hombre y

---

<sup>10</sup> José M. Mardones y Manuel Reyes Mate, *En Torno A Una Justicia Anamnética. La Ética Ante las Víctimas*, Barcelona Anthropos, 2003, pp.113-114.

por esa vía la libertad, que por lo tanto, todo derecho debe tener una base moral para que pueda ser derecho válido, y dado que unas interpretaciones del positivismo jurídico consideraban que el derecho para ser considerado derecho, lo único que se requería era que estuviese fijado en el ordenamiento jurídico, con independencia de su contenido moral, pero, por seguridad jurídica de los derechos y de las libertades.

La visión de un sector del positivismo jurídico, consideraba que el derecho no requiere de base moral, ya que por seguridad jurídica, todo derecho vigente creado conforme a los procedimientos debe ser obedecido, independiente de su grado de justicia, que es la que está en la base de la denominada Ley de Justicia y Paz. Con esta idea positivista algo ramplona, de que todo lo que está fijado en el ordenamiento jurídico es derecho válido que debe ser obedecido por sus destinatarios, es como se intenta que los crímenes de los paramilitares y de la guerrilla sean considerados como crímenes cometidos en una guerra. En realidad, los hechos confirman que no ha existido tal guerra, sino una insurgencia y rebelión y sedición de la guerrilla asociada con crímenes de lesa y en contra de la humanidad, por una parte, y matanzas y exterminación de los diferentes por bandas de criminales que no se levantaron en contra del Estado, por otra. Por ello, desde su propio nacimiento, se parte de una idea equivocada, la de un proceso de paz de una guerra que no ha existido. Además, las sanciones

son ridículas y no guarda proporción alguna con los perjuicios infringidos a las víctimas, a sus descendientes y amigos y a la sociedad, como tampoco, a la naturaleza de los crímenes que se cometieron.

Una Ley como la examinada, tiene ingredientes que son absolutamente inmorales, como los son las penas de ocho años por todo tipo de crímenes y la nula exigencia de reparación, lo que implica que no debe ser considerada como ley. Fue precisamente Gustav Radbruch, en su ensayo: *Arbitrariedad Legal y Derecho Supralegal*, quien creó el principio de que la ley extremadamente inmoral no puede ser considerada como derecho válido con la famosa Fórmula de Radbruch.

En un enfrentamiento entre seguridad jurídica y justicia surgido entre una ley impugnable por su contenido, pero de carácter positivo, y un derecho justo, pero no acuñado en forma de ley, hay un conflicto de la justicia consigo misma, esto es, entre justicia aparente y justicia real. Este conflicto lo refleja soberbiamente el Evangelio cuando, en una parte, ordena: “Obedeced a la autoridad que tiene poder sobre vosotros”, sin embargo en otro lugar manda: “Obedeced más a Dios que a los hombres” El conflicto entre la justicia y la seguridad jurídica debió resolverse con la primacía

del derecho positivo sancionado por el poder, aun cuando por su contenido sea injusto e inconveniente, a no ser que la contradicción de la ley positiva con la justicia alcance una medida tan insoportable, que deba considerarse “como falso derecho” y ceder el paso a la justicia.<sup>11</sup>

## 8. Reflexiones finales

El imperativo categórico de naturaleza metafísica descrito y explicado por Adorno en su obra *Dialéctica Negativa*, de que Auschwitz no vuelva a repetirse, citado por Reyes Mate en su ensayo: ¿Puede Europa hacer filosofía de espaldas a Auschwitz?, está al orden del día no sólo en Europa, también es válido para América y por su singularidad en Colombia. Reyes Mate, en este ensayo expresa:

1.- En *Dialéctica Negativa*, no sólo relacionaba la filosofía con Auschwitz, sino que llegaba a afirmar que de Auschwitz nace un nuevo imperativo categórico: <Hitler ha impuesto a los hombres un nuevo imperativo categórico para su actual estado de esclavitud: el de orientar su pensamiento y su acción de modo que Auschwitz no se repita, que no vuelva a ocurrir nada semejante>. No es un mero imperati-

vo moral (como el kantiano), sino uno metafísico pues lo que está en juego es una teoría de la verdad, esto es, una nueva interpretación de la realidad<sup>12</sup>.

La Ley de Justicia y Paz, al no tomar en cuenta el sufrimiento de las víctimas, no puede ser una ley de un proceso de paz, porque no se hace justicia con el dolor de las víctimas, ni respeta la ética de la compasión que debe tenerse en cuenta cuando se diseña y expide una ley que pretende hacer justicia con quien sufrió todo tipo de violaciones a los derechos suyos, el de sus familias y amigos, muy en particular, de quienes sufrieron en su carne y en su espíritu todo tipo de crímenes, incluidos crímenes de lesa y en contra de la humanidad. El Estado de la República de Colombia al expedir la Ley de Justicia y Paz privilegió a los peores criminales en contra de la humanidad y pasó por encima de las víctimas, de sus dolor, de su memoria y de su justicia. Con la expedición de esta ley y con su implementación el Estado de la República de Colombia ofende al género humano.

La Ley de Justicia y Paz no ha tomado en cuenta respetar el imperativo categórico de orden metafísico de que nada semejante a lo ocurrido en Auschwitz vuelva a repetirse en Europa, señalado por Adorno en *Dialéctica Negativa*, y desarrollado por Reyes Mate a lo

<sup>11</sup> Gustav Radbruch, *Relativismo y Derecho*, Bogotá, Temis, 1999, p. 35.

<sup>12</sup> Manuel Reyes Mate, “¿Puede Europa hacer filosofía a espaldas de Auschwitz?”, en *Vigencia y singularidad de Auschwitz*, Revista *Anthropos*, No. 203, Barcelona, 2004, p.43.

largo de su vida intelectual, principio que choca brutalmente con dicho imperativo. Con el agravante, de que no ha existido una guerra civil real en el país, sólo una guerra virtual; porque si bien el país ha tenido una insurgencia armada y grupos de extrema derecha armada con cierto peso en ciertos momentos, la guerra no ha existido, dado a que no se alcanzó la dimensión para ser considerada como tal, y por último, lo que se ha implementado es el terror, el secuestro, las matanzas y exterminio, y la comercialización de dro-

gas. Se crea la sensación de la existencia de una guerra civil para justificar la impunidad frente a matanzas y exterminios de lo diferente, exterminio que ha contado con el visto bueno y promoción de poderes públicos y privados, y que los involucrados en esas operaciones quieren borrar para eludir su responsabilidad.

Termino recordando que Leonardo Da Vinci opinaba que el que no castiga el crimen manda a que se repita.